

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Integral**  
**N° 2025AM0109010016**

**Ing. Mario Enrique López Espinoza**  
Director General Organismo Operador Municipal de  
Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca  
Presente.-

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6, 17, 18 fracciones I y VII, 47, 50 y 70 fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; en relación a la auditoría que se indica en el rubro del presente documento, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 practicada al sujeto de fiscalización denominado **Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca**, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de la auditoría Integral efectuada.

Adjunto al presente se anexa el informe individual que contiene los resultados de la auditoría antes referida, haciendo de su conocimiento que cuenta con un plazo de tres días hábiles para designar al servidor público que en su caso fungirá como enlace a efecto de realizar las gestiones necesarias y presentar la comprobación documental y las justificaciones necesarios para la solventación de las observaciones contenidas en el pliego anexo al presente, en los plazos indicados.

No obsta señalar que, en caso de que se sirva designar como enlace para los efectos señalados en el párrafo anterior, a servidor público diverso al designado como enlace único y/o responsable de llevar a cabo la entrega de información, deberá agregar al oficio mediante el cual comunique la designación respectiva, **evidencia en copia certificada de que el funcionario o personal respectivo fue debidamente notificado de dicha designación por parte del titular del ente, informándole en el documento respectivo las obligaciones aquí descritas.**

El plazo establecido para atender las observaciones determinadas por el Instituto es de 30 días hábiles según lo dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como **medios de apremio** las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la normatividad en materia de responsabilidades

administrativas que resulte aplicable, además cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.

Por lo que respecta al servidor público designado como enlace para atención y seguimiento de observaciones, le solicitamos nos sea proporcionada en el mismo plazo de tres días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito, además de la evidencia que acredite la notificación del mismo respecto a la designación realizada por su titular, la documentación consistente en copia debidamente certificada de lo siguiente: **nombramiento y constancia de toma de protesta**, o bien, el documento que acredite su relación laboral con el sujeto de fiscalización; así como copia simple de la publicación en boletín oficial o del documento **donde se establezcan legalmente las funciones y atribuciones dicho funcionario o personal, en su caso**; apercibido que de no remitirse la documentación de mérito en los términos solicitados en el plazo antes señalado o de no contar la persona designada con relación laboral con el sujeto de fiscalización, **no se tendrá por realizada dicha designación**; teniéndose en su lugar, como responsable de dar seguimiento y atender las observaciones de mérito, a los servidores públicos señalados en el numeral 70 fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Finalmente, se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
Auditora Mayor



INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

  
Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo

C.c.p. C. Abraham David Mier Nogales, Presidente Municipal.  
L.D. José Guadalupe Quijada Marcial, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.  
M.C. . Riza Paola Millán Elías CFP., Auditora Adjunta de Fiscalización a Municipios.  
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.  
Archivo.  
Minutario

# INFORME INDIVIDUAL

DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL



## Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca

# 2025



[isaf.gob.mx](http://isaf.gob.mx)

## MISIÓN

Fiscalizar y evaluar el uso y destino de los recursos públicos con el fin de promover instituciones sólidas, eficaces e inclusivas para mejorar la vida de los ciudadanos.

El **Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF)**, un organismo público autónomo, encargado de la revisión y fiscalización de los estados financieros y cuentas públicas estatal y municipales, los ingresos y egresos, así como el manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos en el Estado de Sonora.

La **Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo**, es la Auditora Mayor del Instituto, responsable de dirigir los procedimientos de fiscalización en conjunto con los Auditores Adjuntos del ámbito estatal y municipal.





# INFORME INDIVIDUAL DE LA REVISIÓN AL SEGUNDO TRIMESTRE

EJERCICIO  
**2025**

**Organismo Operador Municipal de Agua Potable,  
Alcantarillado y Saneamiento de Caborca**

---

Con el Informe Individual se presentan los resultados obtenidos en la fiscalización de las cuentas públicas e informes trimestrales del Gobierno del Estado y los municipios.

Dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora (LFSES) y el Reglamento Interior del ISAF.

---

*Este informe se elabora como respuesta a las auditorías realizadas por el Instituto, en estricto apego a la normatividad aplicable.*

## VISIÓN

Ser un instituto de fiscalización independiente y profesional reconocido por contribuir a la gobernanza en el estado de Sonora.

La información contenida en este documento es prueba plena en todos los procedimientos de responsabilidades que se deriven de las observaciones detectadas en los procesos de **auditoría y fiscalización**.

Los **Informes Individuales** de las auditorías practicadas por este Instituto son de carácter público, una vez concluidos los trabajos de fiscalización correspondientes.

Lo anterior, sin perjuicio de que cierta información pueda reservarse temporalmente o difundirse mediante versiones públicas, conforme a la normativa aplicable.



## ÍNDICE

RESUMEN DE LOS RESULTADOS .....	7
OBJETIVO DE LA AUDITORÍA .....	8
ALCANCE .....	8
MATERIALIDAD AL PLANIFICAR Y EJECUTAR LA AUDITORÍA .....	9
DESARROLLO DE LOS TRABAJOS .....	10
CUMPLIMIENTO FINANCIERO .....	10
INGRESOS .....	10
EGRESOS .....	11
CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA .....	15
ESTADOS FINANCIEROS E INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA .....	18
DISCIPLINA FINANCIERA .....	25
SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL .....	27
DICTAMEN .....	29





## Auditoría Integral al segundo trimestre del ejercicio 2025 Número 2025AM0109010016

Con fundamento en las atribuciones y facultades conferidas al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización por los artículos 79, fracción I, segundo párrafo; 116, fracción II, párrafo sexto, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; así como por los artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 Bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, fracción VII, 35, 39, 40, 41, 42, 50 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y demás disposiciones aplicables, se emite el presente Informe Individual, en el que se consignan los resultados de los trabajos de auditoría practicados, correspondientes a la **fiscalización del segundo trimestre del ejercicio 2025**, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior del Instituto.

La auditoría que dio origen al presente Informe Individual fue practicada de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), así como con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las cuales constituyen el marco normativo de referencia para la fiscalización superior en México. En particular, se observaron los principios fundamentales de auditoría del sector público, así como las disposiciones aplicables a la planeación, ejecución, obtención de evidencia, evaluación de resultados y elaboración del informe, con el propósito de asegurar que los trabajos se desarrollaran con independencia, objetividad y rigor técnico.

### RESUMEN DE LOS RESULTADOS

En esta sección se destacan los principales hallazgos y resultados derivados de la auditoría número **2025AM0109010016**, al sujeto de fiscalización denominado **Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca**.

#### Auditoría al segundo trimestre del ejercicio 2025

##### Acciones de la fiscalización

Acciones				
Total	Solventadas por Solicitud de Aclaración	Concluidas por Inicio de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	No Solventadas incluidas en Pliego de Observaciones	Recomendaciones
2	1	0	1	0

## OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Obtener evidencia suficiente y apropiada para evaluar si la información financiera y presupuestaria del sujeto de fiscalización se presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, de conformidad con el marco normativo aplicable, así como verificar que las operaciones financieras y administrativas se realizaron conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que las rigen.

Evaluar el desempeño de los programas y procesos revisados, a fin de determinar si la gestión pública observó los principios de economía, eficiencia y eficacia, y si existen oportunidades de mejora que fortalezcan la eficacia institucional y la rendición de cuentas.

## ALCANCE

Al **segundo trimestre** del ejercicio presupuestal **2025**, el sujeto de fiscalización denominado **Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca** recibió recursos por un importe total de **\$54,415,632**. Para efectos de la auditoría, este órgano superior de fiscalización revisó una muestra de **\$14,668,071**, que representa el **27%** del total de los ingresos reportados en dicho período.

### Auditoría al segundo trimestre del ejercicio 2025

#### Alcance de la revisión del ingreso

Rubro	Descripción	Total Ingresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
4000	Derechos	\$50,199,847	\$13,632,167	27%
5000	Productos	\$1,017,177	\$216,707	21%
6000	Aprovechamientos	\$3,198,608	\$819,197	26%
Total		\$54,415,632	\$14,668,071	27%

Asimismo, el sujeto fiscalizado reportó en el informe al segundo trimestre del ejercicio presupuestal 2025 un monto de egresos devengados por \$59,662,823, de los cuales se revisó una muestra de \$47,548,621, equivalente al 80% del total del gasto devengado, misma que se integró conforme a capítulos presupuestarios que se detallan a continuación:

### Auditoría al segundo trimestre del ejercicio 2025

#### Alcance de la revisión del gasto

Capítulo del gasto	Descripción	Total egresos devengados	Total revisado	% de alcance de revisión
1000	Servicios Personales	\$30,845,158	\$23,459,549	76%
2000	Materiales y Suministros	\$6,891,431	\$4,920,798	71%
3000	Servicios Generales	\$14,199,132	\$11,578,918	82%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$498,562	\$360,826	72%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$2,215,670	\$2,215,670	100%
6000	Inversión Pública	\$5,012,870	\$5,012,860	100%
<b>Total</b>		<b>\$59,662,823</b>	<b>\$47,548,621</b>	<b>80%</b>

## MATERIALIDAD AL PLANIFICAR Y EJECUTAR LA AUDITORÍA

De conformidad con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, establecidos en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, la materialidad (importancia relativa) representa el umbral a partir del cual una incorrección, de manera individual o en su conjunto, puede influir razonablemente en las decisiones de los usuarios de la información financiera y presupuestaria; la misma fue determinada por el auditor con base en su juicio profesional y aplicada durante las etapas de planeación, ejecución y evaluación de la auditoría, estableciéndose una materialidad total y una materialidad de ejecución en un nivel inferior, con el objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo el riesgo de incorrecciones no detectadas o no corregidas, considerando criterios cuantitativos y cualitativos propios del sector público; para tal efecto, y con base en el conocimiento del sujeto fiscalizado y su carácter no lucrativo, se determinó como medida razonable el 1% del total de los ingresos, conforme a prácticas comúnmente aceptadas, como se ilustra a continuación:

Materialidad total		
Total de ingresos:	\$54,415,632	Por considerar los antecedentes del sujeto fiscalizado y ser una entidad no lucrativa, se estimó el 1% de ingresos totales.
Porcentaje seleccionado:	1%	
<b>Materialidad total calculada:</b>	<b>\$544,156</b>	
Materialidad de ejecución		
Porcentaje seleccionado:	50%	Siempre debemos establecer la materialidad de ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75% de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
<b>Materialidad total calculada:</b>	<b>\$272,078</b>	

## DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

Mediante oficio número **ISAF/AAM/5002/2025** de fecha 30 de septiembre de 2025 se presentaron ante el sujeto de fiscalización denominado **Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca** las y los auditores designados por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización para la realización de la auditoría integral a la información correspondiente al **segundo trimestre del ejercicio presupuestal 2025**, siendo éstos: **L.A. Hiram Adolfo Aboites Quijada, Mtra. Grisel Karina Gaytán Morales, Ing. Oscar Daniel Senday Bejarano, L.C. Carlos Hernández Márquez y L.C.P. Lucero Migdaly Millanes Antelo.**

Para la atención de los trabajos de fiscalización, el sujeto fiscalizado designó como enlace institucional al C. **C.P. Roberto Carlos B. G., Coordinador de Contraloría Interna** mediante oficio número DG 199/2025 de fecha 03 de octubre de 2025.

Concluidos los trabajos de auditoría, el **14 de noviembre de 2025**, se levantó el **Acta de Pre-cierre de Auditoría**, mediante la cual se dieron a conocer las observaciones preliminares, otorgándose un plazo de **20 días hábiles** para su atención.

Posteriormente, mediante Oficio de Pronunciamiento número **ISAF/AAM/0285/2026** de fecha 13 de enero de 2026 y notificado el 13 de enero de 2026, se informaron las observaciones solventadas y aquellas pendientes de atención.

Finalmente, el **14 de enero de 2026**, se formalizó el **Acta de Cierre de Auditoría**, en la que se comunicaron los resultados finales, haciéndose del conocimiento del sujeto fiscalizado que éstos serían notificados de manera oficial a través del presente **Informe Individual**.

## CUMPLIMIENTO FINANCIERO

### INGRESOS

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió el sujeto fiscalizado denominado Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, durante el periodo comprendido de enero a junio de 2025 por \$54,415,632, de los cuales el 100% provienen de Ingresos Captados, se procedió a realizar la revisión directa de los ingresos por un importe de \$14,668,071, con un alcance del 27%, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se verificó que se haya realizado el depósito ante la Institución bancaria correspondiente.
- Se constató la existencia del recibo oficial y del comprobante fiscal digital (CFDI) que ampara el recurso recibido.
- Se verificó que los ingresos registrados en contabilidad coincidieran con los ingresos del reporte del sistema de recaudación.
- Se revisó que los ingresos propios captados por concepto de derechos, productos y aprovechamientos; fueran de acuerdo con las cuotas y tarifas autorizadas en la Ley de Ingresos Municipal.

**En conclusión los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios.**

## EGRESOS

En apego a la guía de auditoría denominada "Remuneraciones al Personal" y "Gastos de Operación" emitida por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento (CONAA), del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2025, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal vigente; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Gobierno y Administración Municipal; Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; Ley del Impuesto Sobre la Renta.

### Servicios Personales

Durante el periodo de enero a junio de 2025, se devengaron recursos en el Capítulo 1000 de Servicios Personales por \$30,845,158, que representa el 52% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$23,459,549, que representa el 76% del total devengado en el capítulo, aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- Se realizó un comparativo del gastos por servicios personales entre la información acumulada proporcionada por el sistema de nóminas y el gasto devengado según las cifras contables del sujeto de fiscalización.
- Se verificó que el personal que integra la nómina del sujeto de fiscalización contara con Seguridad Social.
- Se verificó que los derechohabientes del sistema de seguridad social tuvieran una relación laboral con el sujeto de fiscalización.
- Se verificaron los comprobantes fiscales digitales (CFDI) correspondientes al gasto por concepto de Seguridad Social.

- Se verificó que los pagos por concepto de cuotas y aportaciones al sistema de Seguridad Social correspondieran a los importes de las liquidaciones de nómina emitidos por el Instituto correspondiente.
- Se verificó que se hayan expedido comprobantes fiscales digitales (CFDI) por los sueldos pagados en el periodo de revisión.
- Se verificó que las percepciones de los servidores públicos hayan sido de acuerdo con los importes autorizados en el Presupuesto de Egresos.

**En conclusión los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios.**

### **Materiales y Suministros**

Durante el período de enero a junio de 2025, se devengaron recursos en el capítulo 2000 de Materiales y Suministros por \$6,891,431, que representa el 11% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$4,920,798, que representa el 71% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 24901 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", 26101 "Combustibles", 27101 "Vestuario y uniformes", 29101 "Herramientas menores" y 29801 "Refacciones y accesorios menores maquinarias", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su vigencia ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se revisó la evidencia comprobatoria y justificativa del gasto.
- Se verificó que la evidencia documental que soporta el gasto acreditara la recepción de los bienes adquiridos.
- Se constató que los proveedores no se encontraran en la relación de Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas (EFOS) publicada por el Servicio de Administración Tributaria.
- Se verificó que se haya aplicado el procedimiento de adjudicación correspondiente de acuerdo con los rangos para las adquisiciones establecidos en el Presupuesto de Egresos.
- Se revisó que se llevaran bitácoras individuales para el control del consumo de combustible y de mantenimiento del equipo de transporte propiedad del sujeto de fiscalización.

**En conclusión los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios.**

## Servicios Generales

Durante el periodo de enero a junio de 2025, se devengaron recursos en el capítulo 3000 de Servicios Generales por \$14,199,132, que representa el 24% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$11,578,918, que representa el 82% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 31101 "Energía eléctrica", 32201 "Arrendamiento de edificios", 32601 "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas", 33101 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", 35101 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", 35501 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte", 35701 "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta" y 39801 "Impuestos sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral 3%", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su vigencia ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se revisó la evidencia comprobatoria y justificativa del gasto.
- Se verificó que la evidencia documental que soporta el gasto acreditara la recepción de los servicios adquiridos.
- Se constató que los proveedores no se encontraran en la relación de Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas (EFOS) publicada por el Servicio de Administración Tributaria.
- Se verificó que se haya aplicado el procedimiento de adjudicación correspondiente de acuerdo con los rangos para las adquisiciones establecidos en el Presupuesto de Egresos.
- Se verificó que se contara con el documento justificativo donde se precisen las características y condiciones de los servicios recibidos.
- Se revisó que se hayan realizado los pagos del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRTP 3%).
- Se verificó que el gasto se realizó considerando los montos autorizados en el presupuesto de egresos.

**En conclusión los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios.**

## Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Durante el periodo de enero a junio de 2025, se devengaron recursos en el capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$498,562, que representa el 1% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$360,826, que representa el 72% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se selecciono la partida denominada 44101 "Ayudas a personas", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su vigencia ante el Servicio de Administración Tributaria y/o recibo oficial firmado por el beneficiario.
- Se revisó la evidencia comprobatoria y justificativa del gasto.
- Se verificó la autorización correspondiente de los apoyos otorgados.
- Se verificó que el pago haya sido realizado a nombre del beneficiario.

**En conclusión los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios.**

### **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

Durante el periodo de enero a junio de 2025, se devengaron recursos en el capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$2,215,670, que representa el 4% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$2,215,670, que representa el 100% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 51501 "Mobiliario y equipo de administración", 54101 "Vehículos y equipo terrestre", 56401 "Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial", 56701 "Maquinaria, otros equipos y herramientas" y 56901 "Otros equipos", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representan del total del recurso devengado, bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su vigencia ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se realizó una verificación física de las adquisiciones de bienes en el periodo de revisión.
- Se verificó la existencia del resguardo debidamente firmado y actualizado.
- Se verificó que se haya aplicado el procedimiento de adjudicación correspondiente de acuerdo con los rangos para las adquisiciones establecidos en el Presupuesto de Egresos.
- Se constató que los proveedores no se encontraran en la relación de Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas (EFOS) publicada por el Servicio de Administración Tributaria.

**En conclusión los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios.**

## **Inversión Pública**

Durante el periodo de enero a junio de 2025 según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) presentado por el sujeto de fiscalización, se devengaron recursos en el capítulo 6000 de Inversión Pública por \$5,012,870, que representa el 8% del total devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

### **Revisión Enfoque Financiera del capítulo de Inversión Pública**

Del total devengado en este capítulo, se revisó financieramente un importe de \$5,012,860, representando un alcance del 100%, aplicando los siguientes procedimientos:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se verificó la evidencia comprobatoria y justificativa del gasto.
- Se comprobó que el proveedor no se encuentre registrado como EFOS (Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas) por el Servicios de Administración Tributaria (SAT).

**En conclusión los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios.**

## **CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

### **Activo**

En apego a las guías de auditoría denominadas "Efectivo y equivalentes de efectivo" y "Respuestas de auditoría procedimientos de cuentas por cobrar" emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

### **Bancos/Tesorería**

El saldo al 30 de junio del ejercicio 2025, presentado en la información financiera es por \$63,923, mismo que se integra por 7 cuentas bancarias, revisándose bajo los siguientes procedimientos:

- Se verificó que se presentaran las conciliaciones de todas las cuentas bancarias y su respectivo estado de cuenta, de acuerdo a como se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que las cuentas bancarias se encuentren a nombre del sujeto de fiscalización.

- Se verificó que las conciliaciones bancarias presentan las firmas de elaboración y supervisión.
- Se verificó que los saldos de las conciliaciones coincidieran con su respectiva cuenta de la relación analítica de bancos y de sus estados de cuenta correspondientes.
- Se analizó la antigüedad de las partidas en conciliación.
- Se analizaron los saldos de las subcuentas de Bancos, con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.

**En conclusión los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:**

#### **Solicitud de aclaración**

**2025AM016TC0031.** Al 30 de junio del 2025, al realizar los trabajos de revisión de la información financiera, en la cuenta 1112: Bancos, se observó un saldo negativo por \$189,347 correspondiente a la cuenta bancaria número 0447148569 de BBVA México S.A.

#### **Acciones del sujeto de fiscalización para solventación**

El sujeto fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente observación, como se indica a continuación:

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación recibida con fecha 02 de diciembre del 2025, se adjunta oficio número CCI 069/2025 de fecha 02 de diciembre del 2025, signado por el Coordinador de Contraloría Interna del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, el cual manifiesta textualmente lo siguiente: La cuenta 0447148569 correspondiente al banco BBVA México, S.A., se utiliza para los pagos por transferencia bancaria la cual funciona de la siguiente manera: El usuario al efectuar su pago tiene que enviar el comprobante al correo electrónico o al número que se tiene asignado para este método de pago, posteriormente ya que se tiene el comprobante se coteja con un corte del estado de cuenta y de manera manual se pasa por cajas y se afecta el ingreso del día y la recaudación. La explicación del saldo en negativo es porque hay pagos de los que no se recibió el comprobante y se dejaron pendiente en la conciliación bancaria plasmando en la misma el día y monto de transferencia, dichos pagos en su mayoría son del mismo mes de junio y se afectaron hasta el siguiente mes de julio, por eso el saldo en negativo al 30 de junio de 2025; Al 31 de octubre de 2025 la cuenta se encuentra en saldo positivo; Además, se anexa la siguiente evidencia comprobatoria: Conciliación bancaria al mes de octubre del 2025 donde se refleja saldo positivo, Balanza de comprobación y copia del estado de cuenta del mes de octubre del 2025.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra solventada, derivado del análisis a la información proporcionada donde muestra la conciliación que acredita el saldo de acuerdo a la naturaleza de la cuenta en mención, esto se realizó como evento posterior, al mes de octubre 2025.

### **Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)**

El saldo al 30 de junio del ejercicio 2025, presentado en la información financiera es por \$5,031,173, mismo que se integra por 1 cuenta bancaria y representa el 5% del total del Activo Circulante, revisándose bajo los siguientes procedimientos:

- Se verificó que se presentaran las conciliaciones de todas las cuentas bancarias y su respectivo estado de cuenta, de acuerdo a como se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que las cuentas bancarias se encuentren a nombre del sujeto de fiscalización.
- Se verificó que las conciliaciones bancarias presentan las firmas de elaboración y supervisión.
- Se verificó que los saldos de las conciliaciones coincidieran con su respectiva cuenta de la relación analítica de bancos y de sus estados de cuenta correspondientes.
- Se analizó la antigüedad de las partidas en conciliación.
- Se analizaron los saldos de las subcuentas de Bancos, con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.

**En conclusión los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios.**

### **Ingresos por Recuperar a Corto Plazo**

El saldo presentado en el Estado de Situación Financiera es por \$96,360,970, que representa el 93% del total de Activo Circulante, a la revisión de este rubro se le dio un alcance del 2%, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se verificó el soporte documental que integra el saldo de la cuenta por cobrar.
- Se comprobó la correcta aplicación contable.
- Se verificó que los saldos contables estuvieran actualizados de acuerdo con los saldos presentados por el área comercial.

**En conclusión los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios.**

### **Activo No Circulante**

En apego a la guía de auditoría denominada "Activos de larga duración y deterioro" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

## Bienes Muebles

El saldo presentado en el Estado de Situación Financiera es por \$28,414,483, que representa el 90% de Activo No Circulante, a la revisión de este rubro se le dio un alcance del 100%, en base a las bajas realizadas en el período de revisión, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se comprobó la correcta aplicación contable.
- Se verificó que contara con acta de donación, destrucción del bien o venta y documento que ampara la operación realizada.
- Se verificó que se haya cumplido con la normatividad en cuanto al procedimiento de baja de Bienes Muebles

Las altas por adquisición de Bienes Muebles, realizadas en el periodo de fiscalización, se encuentran validadas en la revisión del capítulo 5000 del gasto: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

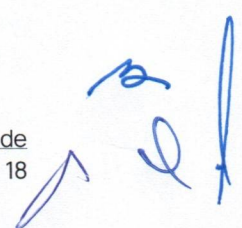
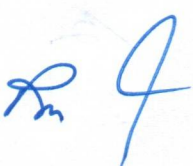
**En conclusión los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios.**

## ESTADOS FINANCIEROS E INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA

Los Estados Financieros de los entes públicos deben elaborarse de conformidad con el marco que regula la emisión de información financiera gubernamental que le resulte aplicable. Estos marcos muestran atributos que aseguran que la información proporcionada en los Estados Financieros es de valor para los usuarios, siendo estos la relevancia, integralidad, confiabilidad, neutralidad y objetividad y comprensibilidad.

### Información Contable

Se verificó que el sujeto de fiscalización entregara la información contable que se compone de los siguientes estados financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Informe sobre Pasivos Contingentes, Notas a los Estados Financieros, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos e Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal, Conciliación entre los Ingresos Presupuestales y Contables y Conciliación entre los Egresos Presupuestales y Contables, en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:



#### I. Estado de Situación Financiera.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los saldos presentados en cada rubro coincidan con los de la Balanza de Comprobación.
- Se cotejó que el Resultado del Ejercicio (ahorro/desahorro) que se presenta, sea el mismo que el reflejado en la Balanza de Comprobación y en el Estado de Actividades.

#### II. Estado de Actividades.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el importe determinado como Resultado del Ejercicio (ahorro/desahorro) del período en revisión, sea el mismo que el del Estado de Situación Financiera en la columna correspondiente al período de revisión.

#### III. Conciliación entre los Ingresos Presupuestales y Contables.

- Se verificó la correcta realización y registro de las operaciones del ente público.
- Se verificó que la conciliación entre Ingresos Presupuestarios y Contables se base en la integración de las cifras reportadas en el "Estado Analítico de Ingresos" en la columna Devengado y en el "Estado de Actividades" del período que corresponda.
- Se verificó que la conciliación se presente al final de las Notas de Desglose en las Notas a los Estados Financieros.
- Se verificó que los importes presentados en "Otros Ingresos Contables No Presupuestarios", "Otros Ingresos Presupuestarios No Contables", revelen los conceptos e importes que conforman los citados numerales después del formato de la conciliación correspondiente.

#### IV. Conciliación entre los Egresos Presupuestales y Contables.

- Se verificó la correcta realización y registro de las operaciones realizadas por el ente público.
- Se verificó que en la conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables se considera la integración de las cifras reportadas en el "Estado de Actividades" y el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto" en la columna de Devengado del período de que se trate.
- Se verificó que la conciliación se presente al final de las Notas de Desglose en las Notas a los Estados Financieros.

- Se verificó que los importes presentados en “Otros Egresos Presupuestarios No Contables” y “Otros Gastos Contables no Presupuestarios”, revelen los conceptos e importes que conforman los citados numerales después del formato de la conciliación correspondiente.

**En conclusión los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:**

**Observación No Solventada**

**2025AM016TC0030.** Al 30 de junio del 2025, al realizar los trabajos de revisión de la información financiera, se observó que el sujeto de fiscalización presentó dentro de las Notas a los Estados Financieros el Formato de conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables de manera incorrecta, ya que lo reflejado en los renglones 2.2 y 3.6, no están de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe según Ente	Determinado en auditoría según Estados Financieros	Diferencia
<b>2. Menos egresos presupuestarios no contables</b>			
2.2 Materiales y suministros	\$11,894,089	\$3,529,957	\$8,364,132
<b>3. Más Gastos contables no presupuestarios</b>			
3.6 Materiales y suministros (consumos)	6,891,431	2,416,773	\$4,474,658

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 19 fracción VI, 21, 22, 33, 44, 46 fracción I inciso g), 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII fracción I inciso i) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente) y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

a) Acreditar la información requerida, incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en los lineamientos de CONAC, así como en la Guía Informativa para la Presentación de la Información.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

### **Acciones del sujeto de fiscalización para solventación**

El sujeto fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente observación, como se indica a continuación:

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS el día 08 de diciembre del 2025, se adjunta oficio número CCI 070/2025 de fecha 05 de diciembre del 2025, signado por el Coordinador de Contraloría Interna del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, manifestando que en el formato de conciliación entre Egresos presupuestarios y Contables en las Notas a los Estados Financieros efectivamente contaba con error de llenado, en los conceptos 2.2 Materiales y suministros y 3.6 Materiales y suministros (consumo); Además, mencionan que se hicieron las correcciones pertinentes en pólizas que afectaban de manera incorrecta las cuentas presupuestales, quedando de manera corregida al 30 de junio del 2025, anexando formato individual de la conciliación entre los egresos presupuestarios y contables y formato de las Notas a los Estados Financieros de manera corregida, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y Estado de Actividades al 30 de junio del 2025 extraídos directamente del sistema de contabilidad y Balanza de Comprobación en rubros de activos 1.1.5 Almacenes; Así mismo, se anexa copia del oficio sin número de fecha 05 de diciembre del 2025 dirigido al Coordinador de Contraloría Interna del OOMAPAS Caborca, signado por el Coordinador Contable del OOMAPAS de Caborca, informándole dicho hallazgo.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra no solventada, debido a que las modificaciones realizadas en la conciliación entre Egresos Presupuestario y Contables en las Notas a los Estados Financieros, no se sustentó con evidencia de pólizas de corrección, las cuales se mencionaron en la justificación que afectaban de manera incorrecta las cuentas presupuestales, además, afectaron el total devengado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto al 30 de junio del 2025, el cual no debió modificarse.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación que ampare lo siguiente:

a) Acreditar la información requerida, incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en los lineamientos de CONAC, así como en la Guía Informativa para la Presentación de la Información.

En caso de no atender el (los) asunto(s) pendiente(s) antes señalado(s) o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

### **Información Presupuestaria**

Se revisó la información presupuestaria que se compone de lo siguiente: Estado Analítico de Ingresos, Reporte del Detalle de la Información Presupuestaria de Ingresos, Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Reporte del Detalle de la Información Presupuestaria de Egresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (Por Tipo de Gasto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función), Endeudamiento Neto e Intereses de la Deuda, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

#### I. Estado Analítico de Ingresos.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el total del Presupuesto de Ingresos Estimado del Estado Analítico de Ingresos coincida con el total del Presupuesto de Egresos Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- Se verificó que el total de la columna del Presupuesto Estimado, coincida con el importe del Presupuesto de Ingresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se analizó que los rubros captados se encuentren contemplados en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aprobado para el ejercicio en revisión.
- Se analizó que los rubros devengados cuenten con suficiencia presupuestal.

## II. Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales coincidan con los del Estado Analítico de Ingresos y el Reporte del Detalle de la Información Presupuestaria de Ingresos.

## III. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el total de la columna del Presupuesto Aprobado, coincida con el importe correspondiente al Presupuesto de Egresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se verificaron las modificaciones efectuadas al Presupuesto de Egresos informadas en este formato, en base a la(s) publicación(es) en el(los) Boletín(es) Oficial(es) del Gobierno del Estado realizadas durante el ejercicio.
- Se verificó que las partidas del Presupuesto de Egresos devengadas contaran con suficiencia presupuestal, una vez validado el reporte del detalle de la Información Presupuestaria de Egresos.
- Se verificó por partida, que el momento del devengado sea igual o menor al presupuesto modificado.
- Se verificó que el Presupuesto de Egresos Aprobado en las partidas correspondientes a Servicios de Comunicación Social y Publicidad, no presentaran aumento durante el ejercicio en su Presupuesto de Egresos Modificado.

## IV. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que en este formato, se incluya la información de cada una de las Dependencias.
- Se verificó el total del Presupuesto Aprobado contra el Presupuesto de Egresos por Dependencia publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se verificó que los importes totales de las columnas, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

## V. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

#### VI. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales de las columnas coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

#### VII. Endeudamiento Neto.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

#### VIII. Intereses de la Deuda.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

**En conclusión los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios.**

### Información Programática

Se revisó que la información programática que se compone de lo siguiente: Gasto por Categoría Programática, Indicadores de Resultados y Programas y Proyectos de Inversión, se presente de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información.

**En conclusión los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios.**

## Información Complementaria y Anexos

Se revisó que la información complementaria presentada consistente en Balanza de Comprobación, Relaciones Analíticas de Activos y Pasivos, Formato de Montos Pagados por Ayudas y Subsidios, Libros de Diario y de Mayor, esté de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

### I. Balanza de Comprobación.

- Se validaron cada una de las cuentas presentadas en la Balanza de Comprobación, verificando que los saldos totales sean coincidentes con los Estados Financieros.
- Se verificó que los saldos iniciales sean iguales a los finales del período anterior.

**En conclusión los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios.**

## DISCIPLINA FINANCIERA

### Ley de Disciplina Financiera

Se revisó que se presentara la información de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera, consistente en Formato 1: Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, Formato 2: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, Formato 3: Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, Formato 4: Balance Presupuestario-LDF, Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, Formato 6a): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Formato 6b): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación Administrativa, Formato 6c): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación Funcional (Finalidad y Función), Formato 6d): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría.

Así mismo, se verificó que el sujeto de fiscalización cumpliera con los puntos que a continuación se detallan:

- Se verificó que el sujeto de fiscalización incluya en su presupuesto de egresos las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

### I. Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal.

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

- Se verificó que los saldos de la deuda reflejados por el sujeto de fiscalización coincidieran con lo informado en el apartado del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o en la información presentada en el Portal del Gobierno del Estado.
- Se verificó que el sujeto de fiscalización presentara la información de su deuda en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Se verificó que los montos detallados en este documento correspondan a los notificados en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Se verificó que las obligaciones de Deuda Pública contraídas durante el ejercicio en revisión se encuentren soportadas de conformidad a la normatividad establecida.
- Se verificó que las amortizaciones presentadas en el Balance Presupuestario sean coincidentes con las presentadas en la Balanza de Comprobación.

## II. Balance Presupuestario.

- Se verificó el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Sostenible, corroborando la información con la presentada por el Ente Fiscalizado.
- Se verificó que el sujeto de fiscalización, al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, genere un Balance Presupuestario Sostenible.

## III. Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.

- Se verificó que los importes totales de cada una de las columnas del Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF sean coincidentes con el Estado Analítico de Ingresos.

## IV. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación Administrativa, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación Funcional (Finalidad y Función).

- Se verificó que los importes totales de cada una de las columnas del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Clasificación Administrativa y Clasificación Funcional (Finalidad y Función), sean coincidentes con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

## V. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría.

- Se verificó que este formato se presente de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos que hace referencia la LDF, establecidos por el CONAC; así mismo, que los importes totales del

capítulo de Servicios Personales de las columnas del egreso aprobado, ampliaciones y reducciones, modificado, devengado y pagado, sean iguales a los presentados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

- Se verificó que la asignación global de recursos para Servicios Personales que fue aprobada en el Presupuesto de Egresos se encontrara dentro de los límites establecidos.
- Se verificó que la asignación global de Servicios Personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos, no se incrementara durante el ejercicio fiscal.

**En conclusión los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios.**

## **SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

La Contabilidad Gubernamental, como una aplicación especializada de la contabilidad, es la técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos, identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos así como el patrimonio; con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y sea un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos.

Para ello los entes públicos requieren de un Sistema de Contabilidad Gubernamental, al que deberán sujetarse y donde se registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, el sistema generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las decisiones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

En este apartado se encuentra la revisión del cumplimiento del sistema contable, de conformidad con los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC.)

Para verificar su cumplimiento, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Se verificó que permita el registro de los momentos contables del Ingreso.
- Se verificó que permita el registro de los momentos contables del Egreso.
- Se validó que genere la información contable establecida en el Art. 46 Fracc. I y 48 de la LGCG.
- Se validó que genere la información presupuestaria establecida en el Art. 46 Fracc. II y 48 de la LGCG.
- Se verificó se encuentre apegado al Plan de Cuentas aprobado por el CONAC.
- Se validó que aplique la estructura de codificación establecida en el Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, concepto y partida genérica).
- Se validó que aplique la estructura de codificación establecida en el Clasificador por Rubro de Ingreso (Rubro y tipo).

**En conclusión los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios.**

## **RESPONSABILIDADES DEL SUJETO DE FISCALIZACIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad. El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR SOBRE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA Y ESTADOS FINANCIEROS**

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200, 300 y 400 y tal como lo establece el artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

## DICTAMEN

El presente dictamen se emite el día 23 de marzo de 2026, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera proporcionada por el sujeto fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la aplicación de las disposiciones establecidas en la gestión financiera de los recursos públicos asignados, el sujeto fiscalizado denominado Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, a excepción de la situación señalada en el presente informe, detallándose a continuación la observación más relevante:

- a) Incumplimiento a los lineamientos establecidos por el CONAC debido a que presenta mal elaborado el Formato de conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

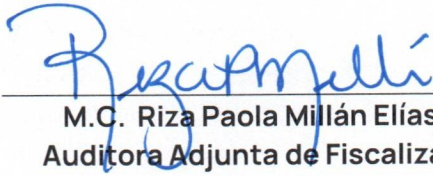
Finalmente el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización concluye, que los errores u omisiones en la información financiera al 30 de junio de 2025, en su conjunto o por separado, son significativos pero no generalizados, por lo cual se dictamina **con salvedad**, en virtud que no es posible emitir una opinión sin modificación o limpia, ya que se detectaron ciertas irregularidades que no tienen importancia tal que amerite una opinión negativa o abstención de opinión.

Así mismo, se informa que el presente dictamen de este informe individual formará parte del dictamen definitivo sobre la fiscalización a la información financiera de la cuenta pública del ejercicio 2025.

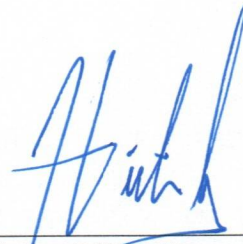
## UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la entidad fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de la Auditoría Adjunta de Fiscalización a Municipios, en el ámbito de su respectiva competencia, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y el Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

Atentamente



M.C. Riza Paola Millán Elías CFP.  
Auditora Adjunta de Fiscalización a  
Municipios



C.P. Héctor Félix Villegas PCCAG, CFP.  
Director General de Fiscalización,  
Evaluación y Seguimiento a Municipios



INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente

**Pliego de Observaciones**

**Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca**

**Auditoría Integral**

**Número 2025AM0109010016**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, así como en el artículo 11 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora se emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, respecto de la Información Trimestral del ejercicio 2025.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

**2025AM016TC0030. Al 30 de junio del 2025, al realizar los trabajos de revisión de la información financiera, se observó que el sujeto de fiscalización presentó dentro de las Notas a los Estados Financieros el Formato de conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables de manera incorrecta, ya que lo reflejado en los renglones 2.2 y 3.6, no están de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC, como se detalla a continuación:**

Concepto	Importe según Ente	Determinado en auditoría según Estados Financieros	Diferencia
<b>2. Menos egresos presupuestarios no contables</b>			
2.2 Materiales y suministros	\$11,894,089	\$3,529,957	\$8,364,132
<b>3. Más Gastos contables no presupuestarios</b>			
3.6 Materiales y suministros (consumos)	6,891,431	2,416,773	\$4,474,658

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 19 fracción VI, 21, 22, 33, 44, 46 fracción I inciso g), 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII fracción I inciso i) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente) y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:


a) Acreditar la información requerida, incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en los lineamientos de CONAC, así como en la Guía Informativa para la Presentación de la Información.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente

  
M.C. Riza Paola Millán Elías CFP.  
Auditora Adjunta de Fiscalización a  
Municipios

  
C.P. Héctor Félix Villegas PCCAG, CFP.  
Director General de Fiscalización,  
Evaluación y Seguimiento a Municipios



INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



# INFORME **2025** INDIVIDUAL

DE LA REVISIÓN A LA CUENTA A LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL

